

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 11 de marzo de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

**3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES UN PASEO REAL 2025
DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 27 de febrero de 2025.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia de fecha 6 de marzo de 2025.

Vista la enmienda parcial suscrita en fecha 7 de marzo de 2025 por la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la referida propuesta, junto a los anexos que la acompañan y que constan en el expediente, con inclusión de la enmienda asimismo aludida, resultando el siguiente acuerdo:

Expediente: Convocatoria de Subvenciones “Un Paseo Real” 2025 dirigida a asociaciones de la provincia de Ciudad Real	Núm. Expediente: DPCR2025/10309
Año: 2025	

Vista la Convocatoria de Subvenciones dirigida a asociaciones de la provincia de Ciudad Real para el programa “Un Paseo Real” 2025, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 04/04/2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene realizando este tipo de actividades culturales en el ámbito educativo, por parte de esta Diputación desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su redacción dada por la referida LRSAL, por no constituir tal y como exige en su literalidad, la asunción de una nueva competencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 2023/8796 de 11 de julio de 2023. La Diputada Delegada del Servicio de Cultural del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, propone a la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y de intervención:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a asociaciones de la Provincia de Ciudad Real para el programa “Un Paseo Real” 2025, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia de esta Corporación.

Segundo.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, que es el siguiente:

"Mediante Providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha de 20 de febrero de 2025, se ha ordenado incoación de expediente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones “Un Paseo Real” 2025.

La convocatoria debe adecuarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En base a lo anteriormente expuesto, se elaboran las bases de la convocatoria, con el siguiente contenido:

BASES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de acercar el patrimonio cultural y turístico de la provincia de Ciudad Real a las asociaciones, a través de la realización de las rutas que conforman el programa turístico **Un Paseo Real**.

Las rutas se detallan a continuación:

1. Parques Nacionales. Cabañeros y Tablas de Daimiel.
2. Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
3. Lagunas de Ruidera y Paisajes de La Mancha.
4. Rutas por el Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real.

. En el Campo de Calatrava: Castillo de Calatrava la Vieja, los Yeseros y Baños del Hervidero en Carrión de Calatrava, Volcán de Cerro Gordo en Granátula de Calatrava y Reserva Natural de la Laguna del Prado o la Inesperada en Pozuelo de Calatrava. Volcán de Santa Cruz en Alcolea de Calatrava. Volcán Cabeza del Rey en Poblete y Parque Arqueológico de Alarcos en Ciudad Real.

. En Puertollano: Ruta urbana de la minería. Castillejos de la Bienvenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

. En Almadén: Mina de Almadén, Museo de la Minería de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial en Almadén y Mirador Virgen del Castillo en Chillón.

5. Observación de rapaces y aves.
6. Yacimientos Arqueológicos. Alarcos, Oreto-Zuqueca, Motilla del Azuer, Cerro de Las Cabezas y Alhambra.
7. Castillos: Calatrava la Nueva, Calatrava la Vieja, Alarcos, Castillo de Peñarroya, Virgen de la Vega y Montizón.
8. Órdenes Militares de San Juan y Calatrava.
9. Orden Militar de Santiago. Terrinches y Campo de Montiel.
10. Renacimiento y Barroco, Villanueva de los Infantes, Villahermosa y Almagro.
11. Renacimiento y Barroco. Retablos y Órganos.
12. Palacio del Viso del Marqués, Museo de Ciencias Naturales AVAN en Viso del Marqués, las Virtudes y San Carlos del Valle.
13. Ciudad Real y Almagro. Diputación, Merced, Museo Provincial, S. Pedro, Santiago, Catedral...
14. Etnografía. Museo del Encaje, Museo Etnográfico del Campo de Cva., Museo del Carnaval MOMO, Museo del Quijote, Museo de la Zarzuela, Museo del Carro y Aperos...
15. Aires de Santidad.
16. Santuarios (Zona Este). Virgen de la Sierra, Cristo de Villajos, Peñarroya, Oreto-Zuqueca y Encarnación.
17. Santuarios (Zona Oeste). Virgen del Castillo, Santa Catalina, Virgen del Socorro, Virgen de los Santos y Virgen de las Nieves.
18. Minería: Almadén, la Bienvenida y Puertollano.
19. Puertollano se abre al mundo: Museo Cristina García Rodero, Fuente Agria, Casa de Baños...
20. Ruta de los museos de Manzanares: Museo Manuel Piña, Museo del Queso Manchego, Archivo-Museo Sánchez Mejías, Molino Grande, Museo PlomHist...
21. Carnaval de Herencia.
22. Carnaval de Miguelturra.
23. Carnaval de Alcázar de San Juan.
24. Semana Santa de Ciudad Real.
25. Semana Santa Calatrava.
26. Fiesta del Mayo Manchego de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

27. Semana de la Zarzuela de La Solana.
28. Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y Patio de Comedias de Torralba de Calatrava.
29. Gastronomía. Tierra con Denominación de Origen. D.O. Mancha.
30. Gastronomía. Tierra con Denominación de Origen. D.O. Valdepeñas.
31. Gastronomía. Tierra con Denominación de Origen. D.O. Queso Manchego.
32. Gastronomía. Tierra con Denominación de Origen. D.O. Campo de Calatrava.
33. Proyecto Titanes. Rutas por los Silos.
34. Visitas por nuestras ganaderías de lidia.
35. Valdepeñas. Museo Gregorio Prieto.

Los beneficiarios podrán elegir la realización de cualquiera de las rutas propuestas en el punto anterior, así como cualquier otra que pudiera aprobarse y añadirse posteriormente al Programa "Un Paseo Real".

Para mayor información sobre las rutas y su contenido, los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura y Turismo, antes de realizar la solicitud, llamando al teléfono 926 29 25 75, ext. 1373.

En la página web www.paseoreal.es se puede consultar el contenido del programa UN PASEO REAL, Rincones y lugares de Ciudad Real, así como en la página web de la Diputación de Ciudad Real (www.dipucr.es - Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia - Servicio de Cultura y Turismo).

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de la presente actividad las Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones Sociosanitarias, Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, Asociaciones Culturales, de Amas de Casa, Juveniles, de Carácter Social, de Senderistas, y todas aquellas entidades y asociaciones legalmente constituidas, pertenecientes a la provincia de Ciudad Real.

Se podrá solicitar una ruta a realizar desde la comunicación de la resolución hasta el **16 de noviembre de 2025** pudiendo elegir una de las siguiente opciones:

1.- Ruta sin alojamiento: Esta ruta se realizará en el mismo día, subvencionándose el transporte y el guía según la base cuarta.

2.- Ruta con alojamiento: Esta ruta se realizará en dos días con una noche de pernoctación subvencionándose, transporte, guía y alojamiento según la base cuarta. Se podrá solicitar ruta con alojamiento siempre que la distancia de origen a destino sea mayor o igual a 150 kilómetros.

Los grupos que realizarán las rutas deberán estar formados por un mínimo de 22 personas y un máximo de 55.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.

Presupuesto para la financiación de las ayudas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El presupuesto total asignado a la convocatoria es de **50.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **69705 43200 489** del ejercicio 2025.

CUARTA.- Gastos objeto de subvención y cuantía de las ayudas.

Se subvencionarán:

1.- Ruta sin alojamiento:

LA ASOCIACIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE CONTRATAR, TRANSPORTE Y GUÍA.

- Gastos de **transporte**: se establece una subvención de 450 euros por día de autobús hasta 300 kilómetros recorridos y 1,90 euros por kilómetro adicional.

- Honorarios del **guía** que acompañe al grupo 150 euros por guía y si la ruta elegida es "Visitas por nuestras ganaderías de lidia", se subvencionará la visita a la finca y su explicación, igualmente con 150 euros.

En el caso de no utilizar el servicio de guía, el importe de dicha subvención podrá ir destinado al pago de las entradas de los lugares visitables (museos, castillos, minas, festivales, etc.), 150 euros para una visita y 250 euros para dos visitas.

2.- Ruta con alojamiento:

LA ASOCIACIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE CONTRATAR, TRANSPORTE GUÍA Y ALOJAMIENTO.

- Gastos de **transporte**: se establece una subvención de 450 euros por día de autobús hasta 300 kilómetros recorridos y 1,90 euros por kilómetro adicional.

- Honorarios del **guía** que acompañe al grupo de 150 euros por un solo día, o 250 euros por dos días. Si la ruta elegida es "Visitas por nuestras ganaderías de lidia", se subvencionará la visita a la finca y su explicación, igualmente con 150 euros.

En el caso de no utilizar el servicio de guía, el importe de dicha subvención podrá ir destinado al pago de las entradas de los lugares visitables (museos, castillos, minas, festivales, etc.), 150 euros para una visita y 250 euros para dos visitas.

- Gastos de **alojamiento**: Se concederá una subvención máxima de 25 euros por persona y noche. En la factura justificativa deberá quedar claramente reflejado el número de habitaciones y personas alojadas.

La información sobre los/las **guías** que pueden explicar las rutas podrá consultarla en la página **web** www.paseoreal.es o en la Web de Diputación (www.dipucr.es - Áreas - Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia - Servicio de Cultura y Turismo).

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Subvenciones ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades - Iniciar trámite.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administración.gob.es/apodera/clave.htm>).

Si la asociación solicitante no dispone de medios electrónicos/informáticos propios, podrá acudir al P.I.D. (Punto de Inclusión Digital) más cercano en su municipio a fin de ayudarle en la tramitación.

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (**ANEXO I**)

- **Ficha de tercero** debidamente cumplimentada (no será necesario adjuntarla en caso de haberla aportado con anterioridad y no haber sufrido variación alguna). La ficha pueden descargarla de la página Web de Diputación: Servicios - Economía y Hacienda - Tesorería - Documentos.

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

SÉXTA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del días siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 y 73 de la LPACAP, los técnicos del Servicio de Cultura y Turismo, responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Iniciar trámite -, y requerirá la presentación de la documentación solicitada desde el Servicio de Cultura y Turismo.

OCTAVA.- Concurrencia y Patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del viaje realizado por el beneficiario (incluyendo desplazamiento, guía y alojamiento, en caso de que lo hayan solicitado). La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada y visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura y Turismo, el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible y destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes y sistema de reparto

El órgano gestor de la convocatoria valorará todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe total de las ayudas a conceder superase el crédito aprobado para la convocatoria, se subvencionarán a las asociaciones o clubes que hayan obtenido mayor puntuación (hasta agotar la dotación presupuestaria) de acuerdo al siguiente criterio de valoración:

- Criterio de población del municipio donde reside la sede de la asociación: 1 a 4 puntos.

- a.- Hasta 5.000 habitantes: 4 puntos.
- b.- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 3 puntos.
- c.- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
- d.- A partir de 20.001 habitantes: 1 punto.

- Criterio de entidades beneficiarias: 2 a 4 puntos.

- a.- Asociaciones de personas con discapacidad: 4 puntos.
- b.- Asociaciones de jubilados y pensionistas: 3 puntos.
- c.- Asociaciones socio-sanitarias: 3 puntos.
- d.- Resto de asociaciones: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varias asociaciones, tendrán prioridad aquellas solicitudes que entraron antes en el Registro.

Se confeccionará una lista de espera para cubrir posible renuncias con todas aquellas asociaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

que habiendo presentado su solicitud correctamente, hayan quedado sin subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria.

DÉCIMA.- Concesión de las subvenciones.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y sometida a informe de los técnicos/as del Servicio, previo Informe de Intervención, una vez dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia, será resuelta por la Junta de Gobierno según Decreto 2023/8796 de 11/072023.

El plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

DÉCIMO PRIMERA.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDA.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización de la actividad y previa justificación, según lo contemplado en la base décimo cuarta.

DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la ruta solicitada que fundamenta la concesión de la actividad.
- Enviar los anexos correspondientes a la convocatoria de actividades y los justificantes de pago de los gastos subvenciables correspondiente al transporte, guía, entradas y alojamiento una vez realizada la ruta.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Acreditar los medios utilizados por la entidad solicitante para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

DÉCIMO CUARTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades -, Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Iniciar trámite, y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria donde se haga constar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido (**ANEXO II**).
- Declaración de aplicación de la subvención y cuenta justificativa del gasto realizado (**ANEXO III**), acompañada de la siguiente documentación:
- Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación, las **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del autobús, guía, entradas y alojamiento **así como los documentos justificativos del pago de las mismas**.
 - ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.
 - ✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.
 - ✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

- Asimismo, el beneficiario declarará formalmente que las facturas y los documentos de gastos, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden fielmente con su original.
- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, las siguientes consideraciones: actividad realizada, duración, fechas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (**ANEXO IV**).
- Material impreso, fotografía u otro soporte donde se haga constar **el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real** en la forma más adecuada y visible a cada caso, aportando fotografías del recorrido.

Una vez realizada la ruta deberá remitirse la documentación justificativa para el abono de la subvención con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**. Si la entidad beneficiaria no presentara dicha justificación antes o en la misma fecha indicada, se entenderá que renuncia a la misma.

DÉCIMO QUINTA.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

realidad.

- No realización de la ruta objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

DÉCIMO SÉXTA.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Cambio de finalidad.

De acuerdo a las características de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambio de finalidad. El cambio de una ruta por otra no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación al Servicio de Cultura y Turismo. La subvención podrá ser minorada si el coste del desplazamiento es inferior debido al cambio de ruta. Nunca se aumentará el importe de la subvención concedida debido a un cambio en la ruta solicitada.

DÉCIMO OCTAVA.- Prórroga para el desarrollo de la ruta subvencionada.

Se podrá solicitar una ruta a realizar desde la comunicación de la resolución hasta el **16 de noviembre de 2025**.

Puesto que la asociación elegirá libremente la fecha para realizar la ruta, no se podrá pedir prórroga para el desarrollo de la ruta subvencionada.

DÉCIMO NOVENA.- Prórroga para la justificación de la subvención.

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

La prórroga para la justificación de la subvención se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

VIGÉSIMA.- Cierre de la Convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura y Turismo emitirá informe que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Órgano Gestor.

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Diputada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, con la colaboración administrativa del Servicio de Cultura y Turismo.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

contacto con el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación de Ciudad Real, Teléfono: 926292575, ext. 1370.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

VIGÉSIMO TERCERA.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. Números 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, y la LPACAP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan Estratégico acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, dinamizando la vida cultural y facilitando el acceso de los ciudadanos a la cultura."

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,